

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL

Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P - Art. 38 de la ley 1996 de 2019
y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

MINISTERIO PUBLICO: RUTH Jael SALAZAR SERRANO
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

PROCESO: V.S. ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
RADICADO: 68001 311 0008 2022 000135-00

DEMANDANTE: GRACIELA MARQUEZ DE CASTELLANOS cc 63.281.613
APODERADO: OSCAR FERNANDO SUAREZ GOMEZ
T.P. 83.967 del C.S. de la J.

PERSONA CON DISCAPACIDAD: IMELDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ cc 37.926.711

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 10:18 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACION: Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P, y el Art. 38 de la ley 1996 de 2019, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecen virtualmente, la parte demandante debidamente representada, la persona adulta con discapacidad y la representante del Ministerio Público.

II. INTERROGATORIO A LA PARTE: Se recepcionó la declaración de **GRACIELA MARQUEZ DE CASTELLANOS** en calidad de parte demandante en este proceso. Con respecto a la parte pasiva, por lo aportado en la demanda, lo dicho por la parte actora en el interrogatorio el día de hoy, y luego de apreciar virtualmente a la señora IMELDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ en esta diligencia, se pudo evidenciar que por su condición de salud no está en capacidad de atender un interrogatorio de parte.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO. El Despacho fija el litigio de la siguiente manera: Determinar si la señora **IMELDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ** requiere una designación judicial de apoyo para tomar decisiones relacionadas con el manejo y la administración de la mesada pensional que recibe de COLPENSIONES, y que es consignada en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 0207698868, así mismo, para manejar la tarjeta débito de este producto bancario. También para la representación judicial y extrajudicial en todos los trámites que se deriven de la administración del inmueble con folio de matrícula número 300-209811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Igualmente, para que sea representada judicial y extrajudicialmente en todos los trámites que se requieran ante la EPS SANITAS donde actualmente se encuentra afiliada. En el evento de probarse que la señora IMELDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, requiere una designación judicial de apoyo, entrar a determinar quién es la persona más idónea para fungir como su apoyo en los actos jurídicos antes determinados.

IV. SANEAMIENTO DEL LITIGIO. Se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la capacidad de erigirse en causal de nulidad, por tanto, se declara que este litigio se encuentra saneado y libre de cualquier vicio.

V. PRACTICA DE PRUEBAS: Se practicaron las pruebas decretadas por auto de fecha 11 de enero de 2023, al señor EFRAÍN MÁRQUEZ MÁRQUEZ, en calidad de hermano de la discapacitada. Además se recaudó el testimonio de MARGOTH RUIZ BARRAGÁN.

Se deja constancia que la señora OMAIRA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, no se conectó. Se intentó comunicación por videollamada a través del abonado telefónico número 3156290253 pero este dispositivo se encontraba apagado. Igualmente no fue posible contactar al señor LUIS RICARDO MÁRQUEZ MÁRQUEZ, quien no se conectó. Situación similar se presentó con el señor BERNARDO MÁRQUEZ MÁRQUEZ, quien tampoco se conectó. Se le llamó al abonado 3153882956, pero no respondió. La parte demandante informó que sus hermanos Omaira, Luis Ricardo y Bernardo, previo a esta diligencia, manifestaron a su hermano Efraín que no se iban a conectar.

En cuanto a la testigo EULINE ORÓSTEGUI no fue posible recaudar su testimonio en este momento toda vez que se encuentra fuera del país.

Así las cosas, y siendo necesario escuchar la declaración de los hermanos de la señora IMELDA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, y de la testigo que no pudo comparecer el día de hoy, el Despacho fija el **LUNES 27 DE MARZO DE 2023, a partir de las 2:00 de la tarde**, como fecha para reanudar esta diligencia en la que deberá comparecer virtualmente OMAIRA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, LUIS RICARDO MÁRQUEZ MÁRQUEZ y BERNARDO MÁRQUEZ MÁRQUEZ, en calidad de hermanos de la discapacitada y EULINE ORÓSTEGUI, testigo solicitada por la parte actora. El Despacho ordena al apoderado de la demandante que, una vez reciba el enlace de la audiencia virtual, realice los correspondientes citatorios a los testigos antes

nombrados, y lo insta para que antes de la fecha antes señalada, allegue al Despacho el comprobante de este exhorto.

Se ordena LEVANTAR el acta de esta diligencia, la cual podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial. Se da por terminada esta diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ee86b40d99ce26a4867403bbc21ce4c2bb16a4f1dd01e4995f5e9add71d3d67

Documento generado en 22/03/2023 04:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>